

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA														
DEPENDENCIA	Nombre o título de la categoría de información: término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información (CLASIFICADA, RESERVADA O PÚBLICA). Si la información es PÚBLICA no deben diligenciar ningún otro campo.	Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información. (EJEMPLO BASE DE DATOS SISBEN)	Descripción del contenido de la categoría de información: Definición breve de qué se trata la información.	Idioma: Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información	Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico, digital, electrónico).	Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.	Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Objetivo legítimo de la excepción: La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubra la calificación de información reservada o clasificada.	Fundamento constitucional o legal: El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Fundamento jurídico de la excepción: Mención de la norma jurídica que sirve como fundamento jurídico para la clasificación o reserva de la información.	Excepción total o parcial: Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Fecha de la calificación: La fecha de la calificación de la información como reservada o clasificada.	Plazo de la clasificación o reserva: El tiempo que cubra la clasificación o reserva.
Gerencia General	CLASIFICADA	ACTAS DE COMITÉ DE GERENCIA	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones para el desarrollo de los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento del sistema de gestión institucional, así como la asesoría al Gerente General.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Semanal	Gerencia General	Gerencia General	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio)	30/12/2022	Permanente
Oficina Asesora de Planeación	CLASIFICADA	PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL	Es el registro que define las estrategias y acciones a seguir en materia financiera para el cumplimiento del plan estratégico institucional.	ESPAÑOL	FÍSICO	Anual	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio)	30/12/2022	Permanente
Oficina de Gestión del Riesgo	CLASIFICADA	ACTAS COMITÉ TÉCNICO DE RIESGOS	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones en materia de riesgos e implementación del Sistema de Administración de Riesgos para el Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Noviembre de 2014	Oficina de Gestión del Riesgo	Oficina de Gestión del Riesgo	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio y se hace resumen de la generalidad de los manuales)	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	MANUAL DE RIESGOS	Es el soporte de los procedimientos establecidos para la administración de riesgos en el Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Noviembre de 2014	Oficina de Gestión del Riesgo	Oficina de Gestión del Riesgo	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio y se hace resumen de la generalidad de los manuales)	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	Es el registro que define las acciones a seguir por parte del Instituto al momento de contingencias y con el fin de no afectar las operaciones y servicios que se prestan.	ESPAÑOL	FÍSICO	Noviembre de 2014	Oficina de Gestión del Riesgo	Oficina de Gestión del Riesgo	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio y se hace resumen de la generalidad de los manuales)	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	REGISTROS - REPORTES INTERNOS DE RIESGOS	Son los registros de los reportes internos de riesgos en virtud del Sistema de Administración de Riesgos	ESPAÑOL	FÍSICO	Noviembre de 2014	Oficina de Gestión del Riesgo	Oficina de Gestión del Riesgo	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio y se hace resumen de la generalidad de los manuales)	30/12/2022	Permanente
Subgerencia de Inversiones y Cooperación	CLASIFICADA	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	Son los soportes de los análisis financieros, económicos y sociales de las inversiones que posee el Instituto o de aquellas en las cuales desea invertir.	ESPAÑOL	FÍSICO	Cuando se realicen estudios de factibilidad de inversiones	Subgerencia de Inversiones y Cooperación	Subgerencia de Inversiones y Cooperación	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Solo políticas generales de inversión)	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	ACTAS COMITÉ DE INVERSIONES	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones para la adopción y ejecución de las políticas de inversiones trazadas por la Junta Directiva.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Mensual	Subgerencia de Inversiones y Cooperación	Subgerencia de Inversiones y Cooperación	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Solo políticas generales de inversión)	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	INFORMES DE LAS INVERSIONES	Son los informes de las inversiones patrimoniales de renta variables presentados a la Gerencia General y a la Junta Directiva.	ESPAÑOL	FÍSICO	Mensual	Subgerencia de Inversiones y Cooperación	Subgerencia de Inversiones y Cooperación	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Solo políticas generales de inversión)	30/12/2022	Permanente
Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo	CLASIFICADA	ESTUDIOS DE CRÉDITOS	Son los soportes de los análisis realizados por los asesores comerciales a los créditos solicitados por los clientes del Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	6/05/2015	SUBGERENCIA COMERCIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO	ARCHIVO DOCUMENTAL DEL IDEA	Ley 1712 de 2014: TÍTULO III - EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN- Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Ley 1712 de 2014: TÍTULO III - EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN- Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Ley 1712 de 2014: TÍTULO III - EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN- Artículo 18. Ley 1266 de 2008: por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Decreto 1377 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.	INTEGRAL	30/12/2022	5 AÑOS
	CLASIFICADA	PLAN DE ASESORIA Y CAPACITACIÓN AL CLIENTE EXTERNO	Es el registro que define las acciones para asesorar y capacitar al cliente externo en el marco del objeto social del Instituto, (asuntos financieros, administrativos y presupuestales).	ESPAÑOL	FÍSICO	6/05/2015	SUBGERENCIA COMERCIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO	ARCHIVO DOCUMENTAL DEL IDEA	Ley 1712 de 2014: TÍTULO III - EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN- Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Ley 1712 de 2014: TÍTULO III - EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN- Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Ley 1712 de 2014: TÍTULO III - EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN- Artículo 18. Ley 1266 de 2008: por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Decreto 1377 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.	PARCIAL	30/12/2022	5 AÑOS

Subgerencia Financiera	CLASIFICADA	ACTAS COMITÉ FINANCIERO	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones para la adopción y ejecución de las políticas financieras trazadas por la Junta Directiva.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Mensual	Subgerencia financiera	Subgerencia Financiera	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio)	30/12/2022	Permanente
Dirección de Tesorería	CLASIFICADA	CUENTAS CLIENTES	Son los registros de las cuentas que tienen los clientes en el Instituto, clasificadas en depósitos a término, depósitos a la vista y depósitos por convenios.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	28/04/2015	Dirección de Tesorería	Dirección de Tesorería	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	CUENTAS ENTIDADES FINANCIERAS	Son los registros de las cuentas que tienen el Instituto en los bancos.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Dirección de Tesorería	Dirección de Tesorería	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	COMPROBANTES DE EGRESOS	Son los soportes de todos los gastos que se realizan en el Instituto	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	28/04/2015	Dirección de Tesorería	Dirección de Tesorería	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	COMPROBANTES DE INGRESOS	Son los soportes en los que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	28/04/2015	Dirección de Tesorería	Dirección de Tesorería	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	INFORMES FINANCIEROS	Son los informes financieros en los que constan los balances, cuenta de resultados, indicadores financieros, estados financieros, notas a los estados financieros, calificación de riesgo, créditos, carteras, desembolsos, depósitos, estados de cuentas, movimientos mensuales, entre otros.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Dirección de Tesorería	Dirección de Tesorería	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Parcial: Depósitos y estados de cuentas.	30/12/2022	Permanente
Dirección de Crédito y Cartera	CLASIFICADA	ACTAS COMITÉ DE CARTERA	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones en materia de refinanciamientos, reestructuraciones de créditos y plazos de pagos.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	28/04/2015	Dirección de Crédito y Cartera	Dirección de Crédito y Cartera	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	ACTAS COMITÉ DE CRÉDITO	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones en materia de estudio, análisis y aprobación de créditos, refinanciamientos, reestructuraciones a los clientes del Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	28/04/2015	Dirección de Crédito y Cartera	Dirección de Crédito y Cartera	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	Son los soportes de las convenciones celebradas a favor del Instituto, con el objeto de corregir las deficiencias que presente en su capacidad de operación y en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, para que pueda recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Dirección de Crédito y Cartera	Dirección de Crédito y Cartera	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	INFORMES FINANCIEROS	Son los informes financieros en los que constan los balances, cuenta de resultados, indicadores financieros, estados financieros, notas a los estados financieros, calificación de riesgo, créditos, carteras, desembolsos, movimientos mensuales, entre otros.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Dirección de Crédito y Cartera	Dirección de Crédito y Cartera	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Parcial: créditos, carteras, desembolsos.	30/12/2022	Permanente
Subgerencia Administrativa	CLASIFICADA	MANUAL DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS SEGURIDAD - HISTORIAS DE EQUIPOS	Son los soportes de los equipos (aire acondicionado, ascensor, UPS, subestación, sistema de bombeo, alarmas, audiovisuales, entre otros) que posee el Instituto para su normal funcionamiento.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa	El derecho a la seguridad	Toda vez que en las historias de los equipos se conserven los manuales de instalación y claves de acceso de los sistemas de carácter técnico con los que cuenta el Instituto, tales como, sistemas de cámaras de seguridad, planta telefónica, aire acondicionado, entre otros, y que estos se relacionan con la seguridad institucional, la Ley 1437 de 2011. Art. 24, especifica que "Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: 2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales".	Ley 1437 de 2011 - Ley 1712 de 2014	Parcial (Solo el manual ).	30/12/2022	Hasta que se modifique o cambie el sistema.
Dirección de Contabilidad	CLASIFICADA	CONCILIACIONES BANCARIAS	Son los registros de los valores confrontados entre las cuentas registradas por el Instituto en los bancos y los extractos bancarios.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Dirección de Contabilidad	Dirección de Contabilidad	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	CONCILIACIONES CONTABLES	Son los registros de la comparación de los resultados de un inventario físico con los registros que figuran en la Contabilidad. Aplica para las conciliaciones de los créditos de empleados, cuentas por balance y módulo de nómina.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Dirección de Contabilidad	Dirección de Contabilidad	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	INFORMES FINANCIEROS	Son los informes financieros en los que constan los balances, cuenta de resultados, indicadores financieros, estados financieros, notas a los estados financieros, calificación de riesgo, créditos, carteras, desembolsos, movimientos mensuales, entre otros.	ESPAÑOL	FÍSICO	28/04/2015	Dirección de Contabilidad	Dirección de Contabilidad	Literal c, artículo 18 ley 1712 de 2014	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Ley 1712 de 2014	Parcial: balances, cuenta de resultados, indicadores financieros, estados financieros, notas a los estados financieros	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	ACTAS DE COMITÉ DE COMISIÓN DE PERSONAL	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones en materia de derechos y deberes del personal y las reclamaciones que presenten los empleados por Incorporación, Desmejoramiento Laboral y Encargos.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Mensual	Comisión de Personal	Dirección de Gestión Humana	Literal A. del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Artículo 15 de la Constitución Política. La información contenida en las actas de comisión de personal, pudiera contener información personal de los servidores, tales como salarios, situaciones administrativas, sanciones disciplinarias, entre otra.	Artículo 24 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. En algunos casos en las actas de la Comisión de Personal, figura información propia de las hojas de vida de los servidores públicos	Total	30/12/2022	Permanente

Dirección de Gestión Humana	CLASIFICADA	ACTAS DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones sobre prevención, corrección y control de las conductas constitutivas de acoso laboral.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Trimestral	Comité de Convivencia	Dirección de Gestión Humana	Literal A. del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Artículo 15 de la Constitución Política. La información contenida en las actas de comisión de personal, pudiera contener información personal de los servidores, tales como sanciones disciplinarias, casos de acoso sexual e información sobre los servidores que pudiera ser susceptible de publicarse por herir la sensibilidad personal.	Artículo 14, Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	COMPROBANTES DE NÓMINA	Son soportes de la actividad mediante la cual se realiza la administración del pago de los salarios, mesadas, las prestaciones sociales y diferentes novedades (devengados y deducciones) derivadas de la actividad dinámica de los funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente.	ESPAÑOL	FÍSICO	Quincenal	Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana	Literal A. del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Artículo 15 de la Constitución Política.	Artículo 24 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011	Total	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	DECLARACIONES DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Son los registros de los aportes a seguridad social y parafiscales que realiza el Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO	Quincenal	Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana	Literal A. del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Artículo 15 de la Constitución Política.	Artículo 24 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011	Parcial	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	HISTORIAS LABORALES	Son los soportes de las vinculaciones y trayectorias laborales de los servidores públicos del Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Permanente	Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana	Literal A. del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Artículo 15 de la Constitución Política.	Artículo 24 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011	Parcial bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	30/12/2022	100 años
	CLASIFICADA	INFORME PASIVOCOL	Son los informes de los empleados vinculados, retirados y pensionados del Instituto que se presenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	ESPAÑOL	FÍSICO	Anual	Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana	Literal A. del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado. El informe incluye información salarial y prestacional de los servidores	Artículo 15 de la Constitución Política.	Artículo 24 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011	Total	30/12/2022	Permanente
Dirección de Sistemas	RESERVADA	REGISTROS - REGISTROS DE SOLICITUD DE CREACION DE USUARIOS	Son los registros que dan cuenta de la creación de usuarios para el uso de redes de cómputo en el Instituto.	ESPAÑOL	DIGITAL	Diario	Dirección de Sistemas	Dirección de Sistemas	El derecho a la seguridad pública	Esta información es delicada ya que se pueden ofrecer datos de acceso a la plataforma tecnológica con la que cuenta actualmente el IDEA y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse su reserva. Esta condición se relaciona con la seguridad pública institucional.	Literal b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	RESERVADA	REGISTROS - MONITOREO SERVIDORES WINDOWS	Son los registros de los monitoreos realizados a los servidores windows	ESPAÑOL	DIGITAL	Diario	Dirección de Sistemas	Dirección de Sistemas	El derecho a la seguridad pública	Esta información es delicada ya que se pueden ofrecer datos de acceso a la plataforma tecnológica con la que cuenta actualmente el IDEA y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse su reserva. Esta condición se relaciona con la seguridad pública institucional.	Literal b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	RESERVADA	REGISTROS - MONITOREO SERVIDOR AS/400	Son los registros de los monitoreos realizados al servidor AS/400	ESPAÑOL	DIGITAL	Diario	Dirección de Sistemas	Dirección de Sistemas	El derecho a la seguridad pública	Esta información es delicada ya que se pueden ofrecer datos de acceso a la plataforma tecnológica con la que cuenta actualmente el IDEA y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse su reserva. Esta condición se relaciona con la seguridad pública institucional.	Literal b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	RESERVADA	MANUAL DE POLITICAS SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Es el soporte de los procedimientos establecidos para la seguridad de la información en el Instituto.	ESPAÑOL	DIGITAL	Anual	Dirección de Sistemas	Dirección de Sistemas	El derecho a la seguridad pública	Esta información es delicada ya que se pueden ofrecer datos de acceso a la plataforma tecnológica con la que cuenta actualmente el IDEA y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse su reserva. Esta condición se relaciona con la seguridad pública institucional.	Literal b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
	RESERVADA	MANUAL DE USUARIOS	Es el soporte de los procedimientos establecidos para la atención de usuarios asociados a la red de sistemas.	ESPAÑOL	DIGITAL	Anual	Dirección de Sistemas	Dirección de Sistemas	El derecho a la seguridad pública	Esta información es delicada ya que se pueden ofrecer datos de acceso a la plataforma tecnológica con la que cuenta actualmente el IDEA y de acuerdo a la normatividad de seguridad de la información debe mantenerse su reserva. Esta condición se relaciona con la seguridad pública institucional.	Literal b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Total	30/12/2022	Permanente
Secretaría General	CLASIFICADA	ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA	Son registros en los que constan los temas tratados y las decisiones de la Junta Directiva del Instituto, como órgano de dirección y administración.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Mensual	Secretaría General	Secretaría General	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Se mantiene la reserva respecto a la estrategia de negocio)	30/12/2022	Permanente
	CLASIFICADA	CONTRATOS DE CONSULTORIA	Son los soportes de los acuerdos que suscribe el Instituto con diferentes Entidades para la realización de estudios para la ejecución de un proyecto de inversión, a estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos especificados así como a las asesorías técnicas y de coordinación.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Cuando se realicen contratos de consultoría	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Secretos profesionales	Ley 1712 de 2014	Parcial (Cuando los estudios sean referentes a una inversión)	30/12/2022	Permanente

CLASIFICADA	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	Son los soportes de los acuerdos que suscribe el Instituto con diferentes entidades (naturales o jurídicas) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, y cuando hay un convenio o contrato para la gerencia en la ejecución de proyectos.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	DESDE EL REGISTRO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	LITERAL C) ARTICULO 18 LEY 1712 DE 2014	DECISION 486 DE 2000 DE LA CAN ARTICULO 50 CAPITULO 5	DECISION 486 DE 2000 DE LA CAN ARTICULO 50 CAPITULO 6	PARCIAL: OPERA RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE CONTIENGA SECRETOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES Y DE LOS CUALES EXISTA MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LOS PROPONENTES O CONTRATISTAS EN ESTE SENTIDO	DESDE EL REGISTRO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	20 AÑOS
RESERVADA	PROCESOS DISCIPLINARIOS	Son los soportes de las acciones realizadas por el Instituto, por medio de las cuales se verifica si un servidor público ha cometido una falta de las contenidas en la Ley 734 de 2002.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN E INDAGACIÓN PRELIMINAR	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	LA GARANTÍA DE DERECHOS FUNDAMENTALES TALES COMO BUEN NOMBRE, INTIMIDAD Y DEBIDO PROCESO	EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LAS RESERVADAS HASTA CUANDO SE FORMULE EL PLIEGO DE BARGOS O LA PROVIDENCIA QUE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES..."	TODA LA ETAPA PREVIA DEL PROCESO DISCIPLINARIO PREVISTA HASTA LA FORMULACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS GOZA DE RESERVA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS LITERALES D Y E DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1712 DE 2014 Y DE MANERA ESPECIFICA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 734 DE 2002.	EXCEPCIÓN TOTAL	LA RESERVA SE DA HASTA TANTO SE FORMULE EL PLIEGO DE CARGOS O EN SU DEFECTO, LA PROVIDENCIA QUE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN	A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 734 DEL 5 DE FEBRERO DE 2002
RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA POR MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Son los soportes de las acciones o medios de control que utiliza el Instituto ante la jurisdicción contenciosa administrativa, con el fin de dar solución a controversias que se presenten con personas naturales o jurídicas con quienes se suscribió algún contrato.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES. Literales d y e del artículo 19 de la ley 1712 de 2014	"LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS DEPENDIENTES AUTORIZADOS POR ESTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 5. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEDIBAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN".	ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA POR MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Son los soportes de las acciones o medios de control que utiliza el Instituto ante la jurisdicción contenciosa administrativa, con el fin de declarar la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, restablecer el derecho o reparar el daño que le sea afectado en virtud de sus funciones.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS DEPENDIENTES AUTORIZADOS POR ESTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 5. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEDIBAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN".	ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA

Dirección Técnica Contractual y Administrativa	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA POR MEDIO CONTROL REPETICIÓN	Son los soportes de las acciones o medios de control que utiliza el Instituto ante la jurisdicción contenciosa administrativa, cuando el Instituto haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, y se ejerce la repetición contra estos por lo pagado.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS DEPENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVIENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 5. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN.	ARÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA POR EJECUTIVOS DERIVADOS DE SENTENCIAS (NO ESTÁ ASOCIADO A SERIE DOCUMENTAL)	Son los soportes dentro de los procesos ejecutivos derivados de sentencias judiciales impuestas al Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS DEPENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVIENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 5. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN.	ARÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA POR REPARACIÓN DIRECTA	Son los soportes de las acciones o medios de control que utiliza el Instituto ante la jurisdicción contenciosa administrativa, cuando se requiere o defienda la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión del Instituto.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS DEPENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVIENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 5. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN.	ARÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
	CLASIFICADA	PROCESOS DE SELECCIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS	Es el soporte de los procesos de selección realizados por el Instituto correspondientes a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.	ESPAÑOL	FÍSICO Y DIGITAL	Desde la entrega de la propuesta económica hasta su apertura con el proponente ubicado en primer lugar	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	LITERAL E) ARTICULO 19 - LEY 1712 DE 2014	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS	Ley 1712 de 2014	Parcial (Respecto de la propuesta económica antes de ser abierta con el proponente ubicado en primer lugar)	Mientras surte el proceso de adjudicación.	Mientras surte el proceso de adjudicación.

Dirección Técnica Jurídica Comercial	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA	Son los soportes de las acciones que realiza el Instituto, por medio de las cuales se pretende hacer exigible el pago de una obligación en dinero y la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía hipotecaria.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	"LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS PENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 6. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN. HALLÁNDOSE PENDIENTE ALGUNA NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE PERSONALMENTE A UNA PARTE O A SU	ARÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA EJECUTIVA MIXTA	Son los soportes de las acciones que realiza el Instituto, por medio de las cuales se pretende hacer efectiva totalmente la responsabilidad patrimonial del deudor de una garantía prendaria o hipotecaria.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	"LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS PENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 6. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN. HALLÁNDOSE PENDIENTE ALGUNA NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE PERSONALMENTE A UNA PARTE O A SU APODERADO. ESTOS	ARÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR	Son los soportes de las acciones que realiza el Instituto, por medio de las cuales, se pretende el pago de obligaciones con garantía personal y también de las que tienen garantía real.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	"LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS PENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 6. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN. HALLÁNDOSE PENDIENTE ALGUNA NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE PERSONALMENTE A UNA PARTE O A SU	ARÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA

	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - PROCESOS LIQUIDATORIOS	Son los soportes de las acciones que realiza el Instituto, por medio de las cuales y dentro de los procesos de liquidación de las entidades deudoras se requieren amparar las garantías y el pago a través de los acuerdos liquidatorios que se suscriban.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	"LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS DEPENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 5. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEDIBAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN. HALLÁNDOSE PENDIENTE ALGUNA NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE PERSONALMENTE A UNA PARTE O A SU APODERADO. ÉSTOS	ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA
	RESERVADA	PROCESOS JUDICIALES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	Son los soportes de las acciones que realiza el Instituto, por medio de las cuales y dentro de los procesos de reorganización empresarial se pretende normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante la acreencia operacional, administrativa, de activos y pasivos.	ESPAÑOL	FÍSICO	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	DIRECCIÓN TÉCNICA JURIDICA COMERCIAL	GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	"LOS EXPEDIENTES SÓLO PODRÁN SER EXAMINADOS: 1. POR LAS PARTES, SUS APODERADOS Y LOS DEPENDIENTES AUTORIZADOS POR ÉSTOS DE MANERA GENERAL Y POR ESCRITO, SIN QUE SEA NECESARIO AUTO QUE LOS RECONOZCA, PERO SÓLO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EN QUE AQUELLOS INTERVENGAN. 2. POR LOS ABOGADOS INSCRITOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE APODERADOS DE LAS PARTES. ESTOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA PARTE DEMANDADA. 3. POR LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN LOS CASOS DONDE ESTÉN ACTUANDO, PARA LO DE SU CARGO. 4. POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RAZÓN DE SU CARGO. 5. POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL JUEZ CON FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. 6. POR LOS DIRECTORES Y MIEMBROS DE CONSULTORIO JURÍDICO DEDIBAMENTE ACREDITADOS, EN LOS CASOS DONDE ACTÚEN. HALLÁNDOSE PENDIENTE ALGUNA NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE PERSONALMENTE A UNA PARTE O A SU APODERADO. ÉSTOS	ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.	EXCEPCIÓN TOTAL	DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO	A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA